



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531 -2019-MPM/A

Moyobamba,

31 JUL 2019

VISTO:

El Expediente 467-2017-0-2201-JR-LA-02, de Materia Pago de Benéficos Sociales y, de Resolución N° 12 del 21 de junio de 2019; La Nota Informativa N° 233-2019-MPM/PPM, de fecha 15 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 213° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no será en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante Nota Informativa N° 233-2019-MPM/PPM, de fecha 15 de julio de 2019, la Procuradora Pública de la municipalidad Provincial de Moyobamba, señala que ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, en el proceso sobre pago de Beneficios Sociales – acción contenciosa administrativa, con Expediente 467-2017-0-2201-JR-LA-02, que con resolución N° 12, de fecha 21 de junio de 2019, la cual declara consentida la resolución N° 11, de fecha 09 de mayo de 2019, donde se nos requiere que se emita la Resolución Administrativa, que indica declarar fundada en parte la demanda interpuesta por don Ramiro Arévalo Vela contra Municipalidad Provincial de Moyobamba en consecuencia: a) Cumpla la demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba con pagar al accionante la suma de S/. 56,125.43 (cincuenta y seis mil cientos veinticinco con 43/100 soles); por concepto de compensación por tiempo de servicio, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas, truncas e indemnización, refrigerio y movilidad, asignación familiar, y bonificación de trabajador municipal; más





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531 -2019-MPM/A

intereses legales, sin costas; b) Infundada en cuanto a la pretensión de beneficio social sobre convenio colectivo Acta 2001;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, la pretensión de Don **RAMIRO ARÉVALO VELA**, en cumplimiento del Expediente 467-2017-0-2201-JR-LA-02, con la Resolución N° 12 de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que declara consentida la Resolución N°11, de fecha 09 de mayo de 2019, donde resuelve declarar fundada en parte, la demanda interpuesta por don Ramiro Arévalo Vela contra Municipalidad Provincial de Moyobamba, en consecuencia: **a) Cumpla la demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba con pagar al accionante la suma de S/. 56,125.43 (cincuenta y seis mil cientos veinticinco con 43/100 soles);** por concepto de compensación por tiempo de servicio, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas, trancas e indemnización, refrigerio y movilidad, asignación familiar, y bonificación de trabajador municipal; más intereses legales, sin costas; **b) Infundada en cuanto a la pretensión de beneficio social sobre convenio colectivo Acta 2001.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública Municipal y al interesado y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Moyobamba informar al Juzgado el cumplimiento del mandato judicial; asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas para dar el cumplimiento a lo dispuesto por esta Resolución.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE